MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
* YUNGAY *

GERENCIA MUNICIPAL

++

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 008 – 2012 -MPY/GM.

Yungay, 11 de enero del 2012.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 7900-2011-MPY/TD, presentado por el Sr. **JAIME CARLIN CHINCHAY ESPINOZA,** Informe Técnico Nº 0734-2011-MPY/GTyR/TyT/J, Informe Nº 0979-MPY/GTyR/G y el Informe Legal Nº 0976-2011-MPY/GM/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las leyes de la Reforma Constitucional Números 27680 y 28607, las cuales establecen que las Municipalidad Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 336° del D.S 016-2009-MTC, indica que "si no existe reconocimiento voluntario de la infracción; presentar su descargo ante la autoridad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encardo de fiscalizar el transito, dentro de los siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción... ";

Que, con fecha 09/12/2011, el PNP. SOSA MORENO BRAULI, identificado con CIP Nº 31495785, de la comisaria sectorial de Yungay, asignado al control de Tránsito, impuso la papeleta de infracción Nº 18523, al conductor del vehículo de Placa Nº TE-3522, con la infracción RNT-M05 -- Conducir un vehículo con licencia de conducir por 1 año, Retención del Vehículo, Retención de la Licencia de Conducir, Responsabilidad Solidaria del Propietario: No, puntos que acumula: 70; siendo la Multa a pagar la suma de S/. 1,800.00 nuevos soles.

Que, los responsables del Área de la FASE INSTRUCTORA según el Informe Técnico Nº 0734-2011-MPY/GTYR/TyT/J, y lo establecido en el Ítem 2.3 del numeral 2, del artículo 336° del D.S. 025-2009-MTC, modificatoria del D.S 016-2009-MTC "El área responsable de conducir la fase instructora deberá remitir el expediente al área encargada de aplicar la sanción dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su presentación, conjuntamente con su dictamen proponiendo la sanción a aplicar o, en su caso, la absolución del presunto infractor. El área responsables de aplicar la sanción deberá expedir la resolución correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente y el dictamen" y el primer artículo de la Resolución de Alcaldía Nº 0372-2009-MPY/A, Propone el siguiente **DICTAMEN que la petición recae INFUNDADO,** por cuanto el administrado no demuestra que cuenta con Licencia de Conducir de Clase AII a, que le permita realizar el servicio de taxi y colectivo según lo establece el D.S. 040-2008 MTC.

Que, mediante informe Legal Nº 0976-2011-MPY/GM/OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2012, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica previa revisión de los antecedentes OPINA en el caso llega a la conclusión: que se declare Infundado su petición, por lo que se advierte proceder con el trámite correspondiente mediante acto resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas a lo establecido en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ordenanza Municipal Nº 009-2004-MPY y con visaciones correspondientes;

++

SE RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la petición de anulación de la papeleta de infracción N° 18523, al conductor del vehículo de placa TE-3522, por cuanto el administrado no demuestra que cuenta con Licencia de Conducir de Clase AII-a, que le permita realizar el servicio de taxi y colectivo según lo establece el D.S. 040 2008-MTC.

ARTÌCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Tributos y Rentas y a la parte interesada para los fines correspondientes y archívese en la forma y modo que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
GERENCIA MUNICIPAL

Lic. Rocio J. Martino Vidaurre
Gerente Municipal

C.c.
Archivo.

GM/RJMV.
Asist./bcf.